

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026- 054

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA ESTABLECER UN PANEL TÉCNICO PARA LA COORDINACIÓN INTERAGENCIAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL E INFRAESTRUCTURA EN BAHÍA URBANA Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Constitución y las leyes de Puerto Rico facultan a la Gobernadora a dirigir la política pública de la Rama Ejecutiva y a promover la coordinación entre las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas para asegurar la ejecución eficiente de los programas gubernamentales y el uso responsable de los recursos públicos.

POR CUANTO: La Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico fue creada mediante la Ley Núm. 351-2000, según enmendada, conocida como la “Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico”, y tiene a su cargo el desarrollo, operación y mejoramiento de proyectos e instalaciones dentro de su jurisdicción, incluyendo áreas de importancia estratégica para el desarrollo económico, turístico y comercial de Puerto Rico.

POR CUANTO: Bahía Urbana constituye un área estratégica del frente marítimo de San Juan en la que convergen instalaciones turísticas, recreativas, residenciales, comerciales, viales y de infraestructura pública, cuya adecuada integración y desarrollo son de importancia para el crecimiento económico y turístico de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Programa de Gobierno de esta Administración reconoce el desarrollo económico como una prioridad de política pública y promueve la inversión de capital, la participación del sector privado y la agilización de los procesos gubernamentales y de permisos para facilitar la inversión y la ejecución de proyectos. Además, promueve una planificación estratégica para aprovechar, de manera eficiente, los fondos estatales y federales disponibles y ejecutar inversiones de capital, particularmente en sectores estratégicos como la infraestructura, el turismo, el entretenimiento y el comercio.

POR CUANTO: Bahía Urbana es una de las áreas bajo la administración de la Autoridad del Distrito de Convenciones de Puerto Rico y constituye un área estratégica del frente marítimo de San Juan, cuya adecuada integración y desarrollo son de importancia para el crecimiento económico y turístico de Puerto Rico. En la actualidad, se desarrollan múltiples obras de reconstrucción, infraestructura y mejoras capitales, financiadas con fondos estatales y federales, cuya ejecución requiere la coordinación de diversas agencias e instrumentalidades gubernamentales.

POR CUANTO: La adecuada coordinación de estos proyectos es necesaria para armonizar diseños, calendarios de construcción, permisos, obras viales, sistemas de agua potable y alcantarillado, infraestructura eléctrica y demás trabajos relacionados, para evitar duplicidad de esfuerzos, retrasos, costos adicionales e intervenciones sobre áreas previamente rehabilitadas.

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración que los componentes gubernamentales trabajen de manera coordinada y al unísono para maximizar la inversión pública, facilitar la ejecución oportuna de los proyectos y promover el desarrollo económico, turístico y urbano de Bahía Urbana y sus áreas relacionadas, en beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **CREACIÓN DEL PANEL TÉCNICO.** Se crea el Panel Técnico Interagencial para la Coordinación de los Proyectos de Reconstrucción, Infraestructura y Mejoras Capitales de Bahía Urbana, en adelante el “Panel Técnico”, con el propósito de coordinar y armonizar los proyectos que se desarrollen en Bahía Urbana y sus áreas relacionadas.

SECCIÓN 2ª: **COMPOSICIÓN DEL PANEL TÉCNICO.** El Panel Técnico estará compuesto por los siguientes funcionarios, o por sus representantes autorizados:

- a) la directora ejecutiva de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, quien presidirá el Panel Técnico;
- b) el director ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico;
- c) el presidente ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico;
- d) el director ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico;
- e) el secretario de la Vivienda;
- f) el secretario de Transportación y Obras Públicas;
- g) el director ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación;
- h) el director ejecutivo de la Autoridad de Transporte Integrado;
- i) la secretaria auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico;
- j) el director ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura;
- k) el alcalde del Municipio Autónomo de San Juan;
- l) cualquier otro jefe de agencia, corporación o instrumentalidad pública cuya participación resulte necesaria para atender los asuntos bajo la consideración del Panel Técnico; y
- m) cualquier otro funcionario o persona que la Gobernadora designe.

Los miembros del Panel Técnico que lo integren por razón del cargo público que ocupan permanecerán como miembros mientras ejerzan dicho cargo y hasta que se hayan cumplido los propósitos de esta Orden Ejecutiva. Toda persona designada por la Gobernadora para integrar el Panel Técnico que no forme parte de este por razón de un cargo público específico ejercerá sus funciones por el término de este cuatrienio. La Gobernadora podrá dejar sin efecto cualquier designación realizada al amparo de este inciso en cualquier momento.

La presidenta del Panel Técnico podrá, además, invitar a participar en sus reuniones o trabajos a funcionarios, empleados, representantes o especialistas de otras entidades públicas o privadas cuando, por la naturaleza de los asuntos bajo consideración, su participación resulte necesaria o conveniente para facilitar la coordinación, evaluación o ejecución de los proyectos correspondientes. La participación de dichas personas tendrá carácter consultivo y no les conferirá la condición de miembros del Panel Técnico.

SECCIÓN 3ª:

FUNCIONES. El Panel Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) identificar los proyectos de reconstrucción, infraestructura y mejoras capitales en ejecución, diseño, planificación o programación en Bahía Urbana y sus áreas relacionadas;
- b) coordinar los calendarios, secuencias de trabajo y diseños de los distintos proyectos;
- c) promover la coordinación de permisos, endosos, servidumbres y autorizaciones necesarias;
- d) coordinar los trabajos relacionados con agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, carreteras, accesos y demás infraestructura;
- e) identificar y atender conflictos o interferencias entre proyectos;
- f) facilitar la coordinación de proyectos financiados con fondos estatales y federales, procurando el uso eficiente de los recursos públicos;
- g) evitar duplicidad de esfuerzos, trabajos repetidos y costos innecesarios;
- h) formular recomendaciones dirigidas a facilitar y agilizar la ejecución coordinada de los proyectos; y
- i) ejercer cualquier otra función relacionada con los propósitos de esta Orden Ejecutiva que le sea delegada por la Gobernadora de Puerto Rico.

SECCIÓN 4ª:

PLAN DE TRABAJO Y DEBER DE COOPERACIÓN. El Panel Técnico preparará y mantendrá actualizado un plan coordinado de trabajo que identifique los proyectos existentes y programados, las entidades responsables, los calendarios de ejecución, las fuentes de financiamiento, las posibles interferencias entre proyectos y las acciones necesarias para su adecuada coordinación. Todas las agencias, departamentos, oficinas, corporaciones e instrumentalidades públicas de la Rama Ejecutiva deberán cooperar con el Panel Técnico y proveer la información y asistencia técnica necesarias para el cumplimiento de esta Orden Ejecutiva, sujeto a las leyes y reglamentos aplicables.

SECCIÓN 5ª:

PRIORIZACIÓN EN LA ATENCIÓN DE PROYECTOS O CONTRATACIONES. El Panel Técnico deberá informar a la Secretaría de la Gobernación y al director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre aquellos proyectos de reconstrucción, infraestructura y mejoras capitales bajo su coordinación. Los proyectos informados que estén sufragados con fondos federales o sujetos a procesos de licitación (subasta o *Request for Proposals*) deberán tramitarse con los procesos establecidos en la Sección X del Memorando Núm. OSG-2025-002 sobre *Normas y procedimientos para la autorización previa de contratos y órdenes de compra de bienes y de servicios comprados*. La autorización de contratación por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y por la Secretaría de la Gobernación para los demás proyectos bajo la coordinación del Panel Técnico se atenderá de manera prioritaria, a través de canales específicos establecidos por la Secretaría de la Gobernación para ello.

SECCIÓN 6ª:

AUTONOMÍA Y FONDOS. Nada de lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva alterará las facultades o responsabilidades legales de las entidades participantes, ni se interpretará como una transferencia de fondos, una reasignación presupuestaria o una dispensa de los requisitos legales, reglamentarios, ambientales o de permisos aplicables.

SECCIÓN 7ª:

INFORMES DE PROGRESO. El Panel Técnico rendirá informes periódicos a la Gobernadora de Puerto Rico, o a la persona que esta designe, sobre el estado y progreso de los proyectos, los asuntos de coordinación interagencial, los obstáculos identificados, las medidas correctivas adoptadas y cualquier recomendación para facilitar y agilizar su ejecución.

SECCIÓN 8ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, funcionarios, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 9ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separables unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, dicha determinación no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 10ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva será presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 11ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de octubre de 2026.

A blue ink signature of Jenniffer A. Gonzalez Colón, written in a cursive style.

JENNIFFER A. GONZALEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 19 de octubre de 2026.

A blue ink signature of Rosachely Rivera Santana, written in a cursive style.

ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO